



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12720/2022.-

EXPTE.N° 7257/2022 – H.C.D.-

VISTO:

el Expediente N° 04-7257-2022, caratulado: “Secretaría de Hábitat nota presentada por el Sr. Secretario de Hábitat Municipal, Ingeniero Ricardo Delvecchio solicitando adecuación tarifaria establecida en la Ordenanza N° 12588/2021”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO solicita se de tratamiento al trámite de adecuación de la Ordenanza N° 12.588/2021, en conformidad con los Convenios tripartitos celebrados entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el Banco Hipotecario SA y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, posteriormente a su sanción.

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.588/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de diciembre del año 2021, establece la autorización al Poder Ejecutivo Municipal para transferir al Fondo Fiduciario Público denominado “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PRO.CRE.AR) el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 2da. Manzana N° 147, calles Ituzaingó y Brasil, Parcela N° 1, con carácter de permuta, a cambio de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1 del Contrato de Fideicomiso “PRO.CRE.AR”.

Que dicha transferencia resultó el aporte indispensable para la posterior continuidad y aprobación del proyecto de Desarrollo Urbanístico “Gualeguaychú 88 Viviendas”, obteniendo su Aptitud Técnica y Financiera, y que el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario “PRO.CRE.AR” decidió por unanimidad la aprobación para la permuta del inmueble en compensación con Unidades Funcionales o lotes resultantes del Desarrollo Urbanístico a construir mediante Acta N° 263

del 27/12/2021, y que posteriormente con fecha 07/11/2022 se celebraron los actos de Entrega de Posesión y Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el Fondo Fiduciario y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, estableciendo en el mismo valor definido del predio y cantidades precisas de unidades funcionales compensatorias, conforme copias de Convenios y planos anexos.

Que según las fundamentaciones precedentes, corresponde que este Departamento Ejecutivo Municipal eleve a consideración el presente al Honorable Concejo Deliberante para su debido tratamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art.1°.- MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.588/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 2 a., Manzana N° 147, calles Ituzaingó y Brasil, Parcela 1, a cambio de TRES (3) viviendas y DOS (2) locales comerciales a favor del municipio, con la transferencia en plena propiedad y dominio oportunamente, a construir en el inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración entre el PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ.”

Art.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de Diciembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-